



AUTO DIRECTORAL N° 000296-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4146400 - 45]

Expediente N° 4146400-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515554832-0 de fecha 17 de octubre del 2024, presentado por CLAUDIA MEDINA GAYOSO en calidad de secretaria de economía, JHONY ORTIZ ZAFRA en calidad de Secretario de Organización, VANESSA ARACELI MESIAS QUEVEDO, FRANKLIN JAVIER QUEVEDO TAVARA, NILTON IPANAQUE SATORNICIO, CARLOS ENRIQUE MINGUILLO AGUILAR, ADRIAN SIMON MANAYAY REYES, como miembros de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL FERREÑAFE Y DISTRITOS, mediante el cual solicitan LA SEPARACIÓN del mencionado Sindicato a los siguientes afiliados JESUS HUMBERTO CORNETERO MORALES, ORLANDO SOPLAPUCO ESPINOZA Y WALTER MORALES FLORES;

Y el Registro N° 515554842-0 de fecha 17 de octubre del 2024, presentado por CLAUDIA MEDINA GAYOSO en calidad de secretaria de economía, JHONY ORTIZ ZAFRA en calidad de Secretario de Organización, VANESSA ARACELI MESIAS QUEVEDO, FRANKLIN JAVIER QUEVEDO TAVARA, NILTON IPANAQUE SATORNICIO, CARLOS ENRIQUE MINGUILLO AGUILAR, ADRIAN SIMON MANAYAY REYES, como miembros de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL FERREÑAFE Y DISTRITOS, mediante el cual FORMULA DENUNCIA a los siguientes afiliados JESUS HUMBERTO CORNETERO MORALES, ORLANDO SOPLAPUCO ESPINOZA Y WALTER MORALES FLORES;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de autos se aprecia que, en cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 00051-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4146400 - 10] de fecha 13 de mayo del 2022 se emite el Auto Directoral N° 149-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC donde se Inscribe y Registra al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL FERREÑAFE Y DISTRITOS con su junta directiva conformada por: SECRETARIO GENERAL: Héctor Eleodoro Ortiz Zafra SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Jesús Humberto Cornetero Morales SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Carlos Enrique Minguillo Aguilar SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ADJUNTOS: Adrian Simon Manayay Reyes SECRETARIO DE DEFENSA: Elvis Jhonny Ortiz Zafra SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO: Nilton Armando Ipanaque Satornicio SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: Claudio Paola Medina SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS: Ivan Alexander Paico Segundo SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA: Luis Alberto Silva Brenis SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Edson Alfredo Larrain Macalopu SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: José Alexander Ruiz Suyon SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Jhonatan William Niñope Chunga; con vigencia del 17 de diciembre de 2021 al 16 de diciembre de 2023;

Que, mediante Auto Directoral N° 137-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC (4146400 - 30) de fecha 14 junio 2023, se resuelve Registrar la REESTRUCTURACION de la Junta Directiva como sigue: SECRETARIO GENERAL: JESUS HUMBERTO CORNETERO MORALES SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: JUAN ORLANDO SOPLAPUCO ESPINOZA SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Carlos Enrique Minguillo Aguilar SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ADJUNTOS: Adrian Simon Manayay Reyes SECRETARIO DE DEFENSA: Elvis Jhonny Ortiz Zafra SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO: Nilton Armando Ipanaque Satornicio SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: Claudio Paola Medina Gayoso SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS: Ivan Alexander Paico Segundo SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA: ARACELY MESIAS QUEVEDO SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Edson Alfredo Larrain Macalopu SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: José Alexander Ruiz Suyon SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Jhonatan William Niñope Chunga, con vigencia hasta el 16 de diciembre del 2023.

Que, mediante Auto Directoral N° 006-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC (4146400 - 34) de fecha 15 de enero del 2024, se Registra la Nueva Junta Directiva como sigue: SECRETARIO GENERAL: JESUS HUMBERTO CORNETERO MORALES, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: JUAN ORLANDO SOPLAPUCO ESPINOZA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: ELVIS JHONY ORTIZ ZAFRA,



AUTO DIRECTORAL N° 000296-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4146400 - 45]

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ADJUNTO: NILTON ARMANDO IPANAQUE SATORNICIO, SECRETARIO DE DEFENSA: CARLOS ENRIQUE MINGUILLO AGUILAR, SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO: ADRIAN SIMON MANAYAY REYES, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: CLAUDIA PAOLA MEDINA GAYOSO, SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS: IVAN ALEXANDER PAICO SEGUNDO, SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA: ROSA ELENA VILLEGAS QUEVEDO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: VANESSA ARACELI MESIAS QUEVEDO, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: JOSE ALEXANDER RUIZ SUYON, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: FRANKLIN JAVIER QUEVEDO TOVAR. con vigencia desde el 17 de diciembre del 2023 hasta el 16 de diciembre 2025.

Mediante registro N° 515474484-0 de fecha 05 de agosto de 2024 presentado por Jesús H. Cornetero Morales, en su calidad de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL – FERREÑAFE Y DISTRITOS, comunica cambios de la junta directiva, siendo que, con fecha 29 de agosto del 2024 mediante Auto Directoral N° 00222-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC (4146400 - 42) se Declara Improcedente el registro de reestructuración de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL FERREÑAFE Y DISTRITOS., quedando vigente la junta directiva mencionada en el punto anterior.

De todo lo expuesto se aprecia que a la fecha, la Junta directiva sigue vigente, aprobada con Auto Directoral N° 006-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC (4146400 - 34) de fecha 15 de enero del 2024, se Recomienda que, ante cualquier irregularidad que sientan que afecta sus derechos sindicales las cuales se puedan presentar de manera interna en su Sindicato, los hagan valer oode acuerdo a sus estatutos, recordandoles que de acuerdo al Art. N° 08 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N° 011-92-TR *“Artículo 8.- Conflictos inter o intra sindicales En los conflictos inter o intra sindicales, la Autoridad Administrativa de Trabajo se atiene a las resoluciones emitidas por el Poder Judicial respecto a dichos conflictos. Las inscripciones en los registros sindicales sólo pueden suspenderse si la resolución del Poder Judicial lo dispone expresamente.” (*) Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2022-TR, publicado el 24 de julio de 2022.”*

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **" a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. (...) "**

Que, por todo ello, se concluye que se debe declarar No ha lugar lo solicitado y deja a salvo el derecho de los recurrentes para hacerlos valer de acuerdo a ley.

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- NO HA LUGAR a lo solicitado en los registros 515554832-0 sobre LA SEPARACIÓN del mencionado Sindicato a los siguientes afiliados JESUS HUMBERTO CORNETERO MORALES, ORLANDO SOPLAPUCO ESPINOZA Y WALTER MORALES FLORES y registro 515554842-0 sobre Formular Denuncia contra los afiliados JESUS HUMBERTO CORNETERO MORALES, ORLANDO SOPLAPUCO ESPINOZA Y WALTER MORALES FLORES

SEGUNDO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo N° 08 y 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **debiendo hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes y de acuerdo a sus normas estatutarias de la organización.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



AUTO DIRECTORAL N° 000296-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4146400 - 45]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 15/11/2024 - 16:17:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>